

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

No se accede a la solicitud de levantar la medida de aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria, como quiera que se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de junio de 2022 (núm. 011). Por ello, el memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00933-00